

JOSÉ LUIS CHIRINOS ÑASCO

MEDIDAS CAUTELARES

en el CÓDIGO
PROCESAL PENAL



IDEMSA

Lima - Perú

**SOLICITO EMBARGO DE BIEN INMUEBLE DE
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE**

EXP. JUDICIAL N° : 891 – 2015
CASO FISCAL : 1092-2015
ESPECIALISTA : DRA. LISETH PASCO TORRES
IMPUTADADO : ROLANDO GARCIA JAPA
AGRAVIADA : SUCESIÓN DE CARMEN RIVERA
DIAZ
DELITO : HOMICIDIO CULPOSO

**SEÑOR JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARA-
TORIA DE HUÁNUCO**

JOSE PEREZ RODRIGUEZ, identificado con DNI N° 41562343, con domicilio procesal en el Jr. Prado 198 – Huánuco, en los seguidos contra **ROLANDO GARCIA JAPA** por el presunto delito contra la Vida el Cuerpo y la salud en la modalidad de Homicidio Culposo en agraviado de la **SUCESIÓN DE CARMEN RIVERA DIAZ** representada por mi persona, ante usted me presento y le digo:

I.- PETITORIO.-

Al amparo de los artículos 303° y siguientes del Código Procesal Penal, solicito el **EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN** inmueble ubicado en el Jr. Dos de Mayo N° 252 – Huánuco, inscrito en la partida electrónica N° 11727773 del Registro de Predio de SUNARP de Huánuco, inmueble de la Tercera Civilmente Responsable **EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO TOCACHE S.A.C.**

II.- DATOS DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE.-

PERSONA JURÍDICA : TURISMO TOCACHE S.A.C.
RUC N° : 10923834455
DIRECCIÓN : Jr. Dos de Mayo N° 252 – Huánuco.
REPRESENTANTE LEGAL: HANS PEÑA VALDIVIEZO

III.- DATOS DEL BIEN A EMBARGAR.-

Inmueble ubicado en el Jr. Dos de Mayo N° 252 de la ciudad de Huánuco, inscrito en la partida electrónica N° 11727773 del Registro de Predio de SUNARP de Huánuco, cuya área, lados y medidas perimétricas obran en la misma.

IV.- FUNDAMENTOS DE LA PRESENTE SOLICITUD.-

4.1.- Señor Juez, los hechos que son materia de investigación es que con fecha 01 de abril de 2015 a las 04:00 p.m, aproximadamente en circunstancias que el imputado **ROLANDO GARCIA JAPA** venía conduciendo el vehículo de placa **A3-909**,

de propiedad de la **EMPRESA DE TURISMO TOCACHE S.A.C** desde esta ciudad de Huánuco hacia la ciudad de Tingo María, cuando circulaba por el sector La Esperanza (a la altura de la Universidad de Huánuco), el imputado atropelló a mi esposa **CARMEN RIVERA DIAZ** trayendo como consecuencia que perdiera la vida en el mismo acto.

- 4.2.- En consecuencia, el Fiscal a cargo de la investigación procedió a iniciar con las investigaciones correspondientes, aperturando investigación contra **ROLANDO GARCIA JAPA** por el presunto delito contra la Vida el Cuerpo y la salud en la modalidad de Homicidio Culposo, causa que a la fecha se encuentra dentro del plazo de la formalización de la investigación preparatoria, y de conformidad con la resolución judicial se me ha considerado como Actor Civil.
- 4.3.- Haciendo valer el derecho que la ley procesal penal me faculta, oportunamente he solicitado que se incluya como Tercero Civilmente Responsable a la **EMPRESA DE TURISMO TOCACHE S.A.** lo cual fue declarado fundada por medio de la resolución judicial de fecha 15 de septiembre de 2015, y conforme el artículo 111° del Código Procesal Penal, esta empresa tiene responsabilidad civil derivada del delito de Homicidio Culposo que se viene investigando.
- 4.4.- Conforme al artículo 656° del Código Procesal Civil que regula la inscripción de bienes inscritos se cuenta con la copia literal de dominio expedido por la SUNARP que se adjunta a la presente, la Tercero Civilmente Responsable cuenta con un bien inmueble ubicado en el Jr. Dos de Mayo N° 252 de la ciudad de Huánuco de 200 metros cuadrados, inscrito en la partida electrónica N° 11727773 del Registro de Predios de SUNARP de Huánuco, y a fin de salvaguardar la eventual reparación civil que pueda recaer – como producto del ilícito que se viene investigando - solicito el embargo en forma de inscripción hasta por el **monto de S/. 150,000.00 Soles**, precisando que dicho inmueble ha sido adquirido por el monto de S/. 250,000.00 Soles con fecha 01 de febrero de 2010, conforme consta en la copia literal de dominio.

De la contracautela.-

- 4.5.- Atendiendo que la contracautela tiene por objeto asegurar al afectado con una medida cautelar el resarcimiento de los posibles daños y perjuicios que pueda causar su ejecución, por medio de la presente, ofrezco como contracautela el depósito judicial N° 2010299239405 por el monto de S/.- 5,000.00 Soles, solicitando a su despacho judicial que merítue este documental para los fines de esta medida de embargo que estoy solicitando.

V.- DOCUMENTALES QUE SUSTENTAN MI PEDIDO.-

- 5.1.- Copia de la resolución judicial de fecha 21 de julio de 2015, por la cual se resuelve considerar como Actor Civil.
- 5.2.- Copia de la resolución judicial de fecha 15 de septiembre de 2015, por la cual se resuelve considerar como Tercera Civilmente Responsable a la **EMPRESA DE TURISMO TOCACHE S.A.C**
- 5.3.- Copia literal de dominio del inmueble inscrito en la partida electrónica N° 11727773 del Registro de Predio de SUNARP de Huánuco cuyo propietario es la Tercera

Civilmente Responsables la **EMPRESA DE TURISMO TOCACHE S.A.**, predio ubicado en el Jr. Dos de Mayo N° 252 de esta ciudad de Huánuco.

- 5.4.-** Depósito judicial N° 2010299239405 por el monto de S/.- 5,000.00 Soles; a fin de otorgar la contracautela.

POR LO EXPUESTO.-

Señor Juez de la investigación preparatoria, solicito acceder a lo solicitado y se brinde la presente el trámite de ley.

Huánuco, 16 de septiembre de 2015